

Hospital de Chincha

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el presupuesto general para 1908, solo se consignará la cantidad de quinientas libras para la construcción de un hospital en Chincha, debiendo consignarse en el siguiente la suma de un mil libras, resto de las dos mil votadas para ese objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. MATTO, Secretario del Senado.—Mario Sosa.—Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón.*